

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1985

15 de febrero de 2011

Presentado por la señora *Santiago González*

Referida a la Comisión de Gobierno

LEY

Para declarar el mes de mayo de cada año como el Mes de la Concienciación de la Seguridad Alimentaria en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 50 de 1955 estableció la conmemoración de la Semana de la Tierra Puertorriqueña. La Ley Núm. 52 del año 2001, enmendó la Ley Núm. 50 de 1955, con la finalidad de declarar la primera semana del mes de mayo de cada año como “La Semana de la Tierra Puertorriqueña”.

En la declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria se reafirma el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre.

Se ha estimado que entre los años 1995 y 2020 la población urbana del mundo en desarrollo se duplicará a los 3,400 millones. Este aumento general de la población y en particular de la población urbana plantea grandes retos a los sistemas alimentarios. Para aumentar la disponibilidad de alimentos a fin de cubrir las necesidades de esas poblaciones crecientes habrá que explotar toda una serie de medios como la intensificación de la agricultura y la ganadería; unos sistemas más eficientes de manipulación, elaboración y distribución de alimentos; y la introducción de tecnologías más recientes, incluida la aplicación adecuada de la biotecnología.

La seguridad alimentaria, existe cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus

necesidades y preferencias alimentarias a fin de llevar una vida activa y saludable. Sus cuatro dimensiones son:

- .-disponibilidad
- .-accesibilidad
- .-uso
- .-estabilidad de los sistemas

Los factores de riesgos que pueden afectar las ya vulnerables cadenas de suministros de alimentos de Puerto Rico son las siguientes:

- Crisis alimentaria mundial
- Accidentes
- Disminución del recurso tierra y de los abastos de agua
- Contaminación de los alimentos
- Cambios en el uso de la materia prima agrícola
- Cambios en patrones de consumo a nivel global
- Tratados de libre comercio
- Desastres Naturales
- Cambio climático a nivel local y global

Nosotros los puertorriqueños al residir en una isla no escapamos de la realidad mundial de la producción de alimentos. El Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayaguez de la Universidad de Puerto Rico, ha estimado alrededor de 800,000 mil cuerdas arables para producir alimentos y ha informado públicamente que no las tenemos. Se estima que de continuar la tendencia de pérdida de terrenos, Puerto Rico podría perder la totalidad de sus tierras agrícolas en el transcurso de las próximas dos décadas.

El resguardo de la seguridad alimentaria es responsabilidad del Estado, cuyo deber es facilitar a su población el acceso a la alimentación como derecho humano básico. La seguridad alimentaria, es un derecho fundamental por lo que es necesario el acceso a los alimentos de calidad y a una sana nutrición. Uno de los retos en Puerto Rico para la seguridad alimentaria es producir alimentos suficientes a bajo costo, la disponibilidad del abasto y la obtención de los mismos y preservar el medio ambiente mediante esquemas productivos óptimos de aprovechamiento de los recursos.

Es por lo antes expuesto que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico considera necesario que durante el mes de mayo, se recalque a la ciudadanía en general de la importancia de la seguridad alimentaria en nuestro país. Es meritorio que durante este mes se oriente a nuestra gente de estar atentos a todos los riesgos que puedan limitar la seguridad alimentaria; de mantener reservas de alimentos en el hogar; de desarrollar huertos caseros; de la importancia de respaldar los alimentos producidos a nivel local y la importancia de la agricultura en el desarrollo económico de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se declara el mes de mayo de cada año como el “Mes de la Concienciación de
2 la Seguridad Alimentaria” en Puerto Rico.

3 Artículo 2.- El Gobernador de Puerto Rico, mediante proclama al efecto, exhortará al
4 Pueblo de Puerto Rico a conmemorar este mes.

5 Artículo 3.-Durante este mes el Departamento de Agricultura, coordinará de todas las
6 entidades públicas y privadas, así como cualquier otra institución interesada en esta
7 conmemoración, a divulgar y difundir la importancia de la seguridad alimentaria.

8 Artículo 4.- El Departamento de Agricultura de Puerto Rico como preámbulo a este mes
9 preparará una campaña educativa para difundir en toda la sociedad puertorriqueña la
10 importancia de la seguridad alimentaria.

11 Artículo 5.- Cláusula de Separabilidad

12 Si cualquier palabra o frase, inciso, oración o parte de la presente Ley fuera declarada
13 nula o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, tal sentencia o resolución
14 dictada al efecto no invalidará o menoscabará las demás disposiciones de esta Ley.

15 Artículo 6.- Vigencia

16 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.